

## **JUZGADO VEINTE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante, se le aclara que en el asunto de la referencia no se ha practicado liquidación de costas alguna y que en la contestación de la demanda presentada dentro del término legal la parte ejecutada anexa una liquidación de crédito con comprobante de pagos donde dice haber pagado la deuda en su totalidad y encontrarse al día con la obligación alimentaria.

En consecuencia, es frente a dicha contestación de demanda sobre la cual debe pronunciarse e informar al juzgado lo pertinente frente al pago de lo adeudado por el ejecutado. Por secretaría, remítase al abogado de la ejecutante al correo electrónico por este suministrado, copia de la contestación de la demanda en formato PDF para que proceda a su pronunciamiento, tal y como lo establecen los artículos 440 y 461 del Código General del Proceso (C.G.P.).

### **NOTIFIQUESE (2)**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  La providencia anterior se notificó por estado  N° 3  De hoy 20 DE ENERO DE 2021  La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecd19c9b39c1659359a8ab517cfa776e6b2bb0e9280a2533af3ad4d37e25fb01**

Documento generado en 18/01/2021 12:06:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**